

Resolución No 20211300003185



Fecha: 11-11-2021

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, efectúa un encargo en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 y se declara una vacancia temporal"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial por lo establecido en la Ley 909 de 2004, los Decretos 257 de 2004, 1083 de 2015, 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 20121300002025 del 13 de junio de 2012 y Acta de Posesión No.12 del 27 de junio de 2012, se efectuó un nombramiento en periodo de prueba al funcionario **GERMÁN WILLIAM NEIRA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.335.061 en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20.

Que mediante comunicación radicada en el IPSE bajo el No. 20211330065302 del 27 de septiembre de 2021, el señor **GERMÁN WILLIAM NEIRA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.335.061, presentó renuncia irrevocable al Empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, adscrito a la Subdirección de Contratos y Seguimiento, a partir del 31 de octubre de 2021.

Que mediante Resolución No. 20211300002795 de 06 de octubre de 2021, se aceptó la renuncia presentada por el señor **GERMÁN WILLIAM NEIRA TORRES**, mediante comunicación radicada en el IPSE bajo el No. 20211330065302 del 27 de septiembre de 2021, al empleo de Profesional Especializado del IPSE, Código 2028 Grado 20 del IPSE, a partir del 31 de octubre de 2021.

Que el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y

Resolución No 20211300003185



Fecha: 11-11-2021

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, efectúa un encargo en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 y se declara una vacancia temporal"

requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC (en adelante CNSC), dando alcance a los efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, expidió la Circular 003 de junio 11 de 2014, manifestando:

"(...) la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema.

Es de advertir que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer estas vacante (...)"

"Artículo 2.2.5.5.1 Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas:

1. En servicio activo.
2. En licencia.

Resolución No 20211300003185



Fecha: 11-11-2021

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, efectúa un encargo en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 y se declara una vacancia temporal"

4. En comisión.

5. En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo.

(...)

Que, por necesidades del servicio, relacionado con mantener la capacidad institucional se debe encargar a un funcionario de las funciones y supervisiones asignadas al empleo Profesional Especializado Código 2028, Grado 20, adscrito a la Subdirección de Contratos y Seguimiento.

Que para determinar la viabilidad de proveer la vacante definitiva del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la Planta Global del IPSE, mediante encargo como derecho preferencial, se realizó y publicó en lugar visible, el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos No. 8 de 2021, en el que se determinó que el funcionario **HÉCTOR RAFAEL RINCÓN CASTELLY**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.884.171, funcionario titular de derechos de carrera administrativa en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, tiene derecho preferente a ser encargado en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, en vacancia definitiva, por cuanto acredita las condiciones requeridas, como se indica a continuación:

*"Se constató que el funcionario **HÉCTOR RAFAEL RINCÓN CASTELLY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.884.171, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del IPSE adoptado mediante Resolución No. 20211300001785 del 1 de Julio de 2021, modificada según Resolución No. 20211300002565 del 17 de septiembre de 2021, para ejercer mediante encargo, las funciones y supervisiones establecidas para el cargo de empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20.*

*Revisada la historia laboral del funcionario **HÉCTOR RAFAEL RINCÓN CASTELLY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.884.171, se evidencia que cuenta con evaluación de desempeño sobresaliente, por el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2020 y 31 de enero de 2021 y no tiene sanción disciplinaria en el último año.*

*Que, verificados los requisitos pertinentes, el funcionario **HÉCTOR RAFAEL RINCÓN CASTELLY**, no presenta antecedentes disciplinarios, no se encuentra reportado como responsable fiscal y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales".*

Resolución No 20211300003185



Fecha: 11-11-2021

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, efectúa un encargo en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 y se declara una vacancia temporal"

Que, ante el citado Estudio de Verificación de Requisitos, durante el término señalado por la Ley, no se presentó reclamación alguna, razón por la cual es procedente efectuar el encargo en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 al funcionario **HÉCTOR RAFAEL RINCÓN CASTELLY**.

Que la Secretaría General avala administrativamente el presente acto administrativo de encargo, por encontrarlo ajustado a los lineamientos que rigen la función pública, y a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que el Grupo de Talento Humano avala el presente acto administrativo.

Que la Oficina Jurídica avala jurídicamente el contenido del presente acto administrativo, por encontrarlo ajustado a la normatividad vigente aplicable.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del IPSE,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al funcionario **HÉCTOR RAFAEL RINCÓN CASTELLY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.884.171, titular del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, con derechos de carrera administrativa, del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, adscrito en la Subdirección de Contratos y Seguimiento de la Planta Global del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-IPSE, con efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones en las que se otorga el presente encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del Empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 adscrito a la Secretaría General- Grupo de Administración de Bienes y Servicios y TIC, de la Planta global del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE por el tiempo que dure el encargo de que trata el artículo primero de la presente Resolución.

IPSE-DO-F14

Resolución No 20211300003185



Fecha: 11-11-2021

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, efectúa un encargo en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 y se declara una vacancia temporal"

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDANO
Director General

Proyectó: Leidy Johana Ramos Pico Secretaria Ejecutiva - Grupo Talento Humano *L.R.*
Revisó: Martha Cecilia Gómez Montoya – Coordinadora Grupo de Talento Humano *M.C. Gómez Montoya*
Leidy Jazmín Pardo Reyes – Abogada Secretaria General *L.J. Pardo Reyes*
Revisión Jurídica: Juliana Carolina Pérez, Jefe Oficina Jurídica *J.C. Pérez*
Deisy Jiménez Saldaña- Profesional Especializado Oficina Jurídica *D.J. Saldaña*
Aprobó: Iliá Marina Obando de Torres, Secretaria General *I.M. Obando de Torres*